

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 341-2022

Guatemala, 14 de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, con base en lo que establece el Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, Artículo 14, Inciso c), emitió la Resolución Número JD.02.26.2022 del 13 de julio de 2022, incluida en el Punto Séptimo del Acta Número JD.26.2022, de fecha 11 de julio de 2022, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 489 de fecha 08 DIC 2022, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 423-2022, del 09 DIC. 2022, Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 183, literales e) y q), y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, así como lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley el Artículo 43.

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

El documento fue generado para el uso exclusivo de:

ACUERDA

ARTICULO 1. Presupuesto de ingresos.

Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en el monto de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q193,384,700)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
(Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
	TOTAL:	193,384,700
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,399,000
2	Tasas	11,532,500
90	Tasas y licencias varias	11,532,500
6	Multas	125,000
90	Otras multas	125,000
9	Otros Ingresos no Tributarios	1,741,500
90	Otros ingresos no tributarios	1,741,500
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,431,000
1	Venta de Bienes	1,000
30	Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	1,000
2	Venta de Servicios	1,430,000
90	Otros servicios	1,430,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	170,000
1	Intereses	170,000
30	Por depósitos	170,000
31	Por depósitos internos	170,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	157,884,700
2	Del Sector Público	157,884,700
10	De la Administración Central	157,884,700
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	20,500,000
1	Disminución de Disponibilidad	20,500,000
10	Disminución de caja y bancos	20,500,000
RESUMEN		
	TOTAL:	193,384,700
A. INGRESOS CORRIENTES		172,884,700

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

El documento fue generado para el uso exclusivo de:

B. FUENTES FINANCIERAS	20,500,000
------------------------	------------

ARTICULO 2. Presupuesto de egresos.

Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en el monto de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q193,384,700)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	193,384,700
11	Desarrollo Forestal Sostenible	188,149,700
99	Partidas no Asignables a Programas	5,235,000
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL (A+B):	193,384,700
A.	FUNCIONAMIENTO	191,597,200
0	SERVICIOS PERSONALES	108,558,274
022	Personal por contrato	75,925,200
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	2,187,000
027	Complementos específicos al personal temporal	2,211,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	3,926,000
051	Aporte patronal al IGSS	8,334,574
055	Aporte para clases pasivas	700,000
061	Dietas	1,050,000
071	Aguinaldo	6,509,350
072	Bonificación anual (Bono 14)	6,509,350
073	Bono vacacional	147,400
081	Personal administrativo, técnico, profesional y operativo	1,058.40
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
1	SERVICIOS NO PERSONALES	42,685,893
111	Energía eléctrica	1,477,445
112	Agua	43,304
113	Telefonía	2,274,709
114	Correos y telégrafos	80,630

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

El documento fue generado para el uso exclusivo de:

115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	37,580
116	Servicios de lavandería	5,000
121	Divulgación e información	1,927,500
122	Impresión, encuadernación y reproducción	6,455,000
131	Viáticos en el exterior	200,000
133	Viáticos en el interior	2,182,080
141	Transporte de personas	185,000
142	Fletes	63,000
143	Almacenaje	100,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,610,624
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	1,190,480
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	148,000
158	Derechos de bienes intangibles	300,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	66,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	8,630,493
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	857,200
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	997,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	600,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	182,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	86,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	20,000
185	Servicios de capacitación	1,921,000
189	Otros estudios y/o servicios	770,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,271,200
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	468,472
195	Impuestos, derechos y tasas	1,359,000
196	Servicios de atención y protocolo	40,000
197	Servicios de vigilancia	5,605,200
199	Otros servicios	531,976
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,384,571
211	Alimentos para personas	605,552
232	Acabados textiles	1,647
233	Prendas de vestir	373,422
241	Papel de escritorio	272,183
243	Productos de papel o cartón	538,125
244	Productos de artes gráficas	226,659

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.
El documento fue generado para el uso exclusivo de:

247	Especies timbradas y valores	8,766
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
253	Llantas y neumáticos	1,271,576
254	Artículos de caucho	6,811
261	Elementos y compuestos químicos	37,948
262	Combustibles y lubricantes	4,400,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	17,100
266	Productos medicinales y farmacéuticos	28,420
267	Tintes, pinturas y colorantes	123,725
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	502,791
269	Otros productos químicos y conexos	51,989
283	Productos de metal y sus aleaciones	12,495
286	Herramientas menores	400,000
289	Otros productos metálicos	18,130
291	Útiles de oficina	453,498
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	243,684
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	22,932
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	108,955
298	Accesorios y repuestos en general	6,253,055
299	Otros materiales y suministros	405,108
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13,468,462
413	Indemnizaciones al personal	4,600,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	2,450,000
416	Becas de estudio en el interior	700,000
431	Transferencias a instituciones de enseñanza	350,000
448	Otras transferencias a municipalidades	2,000,000
453	Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras	2,450,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	483,462
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	435,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	10,500,000
913	Sentencias judiciales	10,500,000
B.	INVERSIÓN	1,787,500
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,787,500
322	Mobiliario y equipo de oficina	1,287,500

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.
El documento fue generado para el uso exclusivo de:

325	Equipo de transporte	500,000
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	193,384,700
11	Ingresos corrientes	157,884,700
31	Ingresos propios	15,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	17,500,000
61	Donaciones externas	3,000,000

ARTICULO 3. Distribución analítica del presupuesto.

Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

ARTICULO 4. Presupuesto analítico de sueldos.

La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el próximo ejercicio fiscal, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo; así como, de la Resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero del dos mil veintitrés.

ARTICULO 5. Creación de puestos.

La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los Programas Estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico, la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

ARTICULO 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales.

La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

El documento fue generado para el uso exclusivo de:

ARTICULO 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.

Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

ARTICULO 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.

Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

ARTICULO 9. Actualización de la información de la ejecución física.

La Institución queda obligada a la actualización de las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

ARTICULO 10. Clasificadores temáticos.

La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.
El documento fue generado para el uso exclusivo de:

ARTICULO 11. Disposiciones generales.

La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto Nacional de Bosques -Inab- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

ARTICULO 12. Vigencia.

El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintitrés, y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

**M.SC. EDWIN MARTÍNEZ
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

El documento fue generado para el uso exclusivo de:

**ING. EDGAR RENÉ DE LEÓN MORENO
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

**LICDA. MARÍA CONSUELO RAMÍREZ SCAGLIA
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

El documento fue generado para el uso exclusivo de:

9

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

El documento fue generado para el uso exclusivo de:

9